

CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Procede la convocatoria notarial a junta obligatoria anual y a junta general de accionistas, cuando el órgano social encargado de la convocatoria no lo hubiera hecho, pese a haberlo solicitado el mínimo de socios que señala la ley y se haya vencido el término legal para efectuarla.

En el caso de junta obligatoria anual procede cuando un socio o el titular de una sola acción con derecho a voto lo soliciten.

REQUISITOS:

- En la solicitud escrita dirigida a la notaria, debe constar el nombre, D.N.I. y firma del solicitante o de los solicitantes.
- El documento que acredite la calidad de socio.
- En el caso de S.A.: a) matrícula de acciones o presentación de certificado de acciones.
- En el caso de otras formas societarias, el testimonio de la escritura pública donde conste la inscripción de una o varias participaciones o la certificación registral.
- En el caso de sociedades en comandita el socio acredita su condición de tal (con escritura pública).
- Copia del documento donde se expresa el rechazo a la convocatoria o copia de la carta notarial enviada al directorio o a la gerencia, según sea el caso, solicitando que se celebre la junta general.